

ACTA DE LA XI SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO (VIRTUAL)

DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2020

En la ciudad "San Juan de la Frontera de los Chachapoyas" a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte, a horas nueve de la mañana, se reunieron en Modalidad Virtual Vía Google Meet, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, bajo la Presidencia del Dr. Policarpio Chauca Valqui, Rector, con la finalidad de realizar la XI Sesión Ordinaria, convocada para el día de hoy, según citación y agenda, actuando como Secretaria General, la Dra. Carmen Rosa Huamán Muñoz, quien pasa lista para constatar la asistencia y el quórum reglamentario:

ASISTENTES:

MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO CON VOZ Y VOTO:

Dr. Policarpio Chauca Valqui
Rector

Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón
Vicerrector Académico

Dra. Flor Teresa García Huamán
Vicerrectora de Investigación

Dr. Edwin Gonzales Paco
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud

Dr. Barton Gervasi Sajami Luna
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Est. Rocío Zabaleta Villanueva

Est. José Manuel Camarena Torres

Inasistió

AUTORIDADES DE LA UNTRM QUE PARTICIPAN EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO CON VOZ Y SIN VOTO:

Dr. Raúl Rabanal Oyarce
Director (e) de la Escuela de Posgrado

Dra. Waltina Condori Vargas
Decana (e) de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación

Mg. Ricardo Rafael Alva Cruz
Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Dr. Ítalo Maldonado Ramírez
Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica

Dr. Erick Aldo Auquiñivín Silva
Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias

MSc. Nilton Luis Murga Valderrama
Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología

Msc. Edwin Adolfo Díaz Ortiz
Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental

Dra. Luisa Karina Reyes Rodríguez
Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales





467

INVITADOS:

Ing. Segundo Ramón Salazar Serván
Director de Admisión y Registros Académicos

Abog. Karin del Rosario Burga Muñoz
Directora de Asesoría Jurídica

Mg. Miriam Victoria Bacalla del Castillo
Presidente del Comité Evaluador Concurso Interno de Cambio de Grupo Ocupacional

Abog. Juan Miguel Mendoza Carlos
Asesor PAD - UNTRM

**AGENDA:**

Informes

Otros

Con el quorum reglamentario el Señor Rector Dr. Policarpio Chauca Valqui, da por aperturada la sesión, dando la bienvenida a los miembros del Consejo Universitario.

El Señor Rector, solicita al Vicerrector Académico y Vicerrectora de Investigación, informen al Consejo Universitario, las actividades realizadas.

INFORME DEL VICERRECTOR ACADÉMICO:

El Vicerrector Académico, informa que ha realizado la revisión y actualización del Reglamento de Grados y Títulos, incluyendo todo lo concerniente al procedimiento virtual como se viene haciendo ahora y también las tres resoluciones que modifican el reglamento original que se han presentado y aprobado el año 2018, los anexos, inclusión de los requisitos, los límites o restricciones, que no puede ser asesores aquellos profesores que tienen sanciones, se aprobó también que quienes van a hacer Trabajo de Investigación son los ingresantes a partir del Semestre Académico 2016-I, en ese sentido ellos deberán obtener su grado de Bachiller presentando un Trabajo de Investigación; indica que para incluir lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1496 que dispone "que egresados de otras universidades pueden obtener el grado académico o título profesional en nuestra Universidad", primero se tiene que hacer una revisión, actualización e inclusión de esta normativa en el Estatuto de la Universidad, para luego hacer la modificación en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad, documento que se encuentra listo, para ponerlo a consideración del Consejo Universitario, sin embargo, considera que debe realizar una reunión primero con los Decanos para tratar el tema.



Asimismo, indica que tuvo una reunión con el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y sus docentes, del cual, lamenta la opinión de algunos docentes, ya que quieren que todo esté por escrito, el Dr. Walter Huaranga, indica que en el Reglamento de Grados y Títulos, debe estar plasmado como es el procedimiento de sustentación. El Reglamento de Grados y Títulos de la UNTRM permite un trámite rápido, lo demás ya es criterio de los docentes en base a la experiencia que tienen, ya que si se quiere que todo esté escrito será un Reglamento demasiado voluminoso; la idea es tener un Reglamento ágil, simplificado. Lamenta que a una egresada de Derecho la desaprobaron en la sustentación, porque el Jurado considera que ella debe saber todo respecto al tema que trató, lo cual no debe de ser así; menciona que ha programado una reunión con los Decanos, para el martes 10 de noviembre a la 09:00 de la mañana, para realizar las coordinaciones con respecto al Reglamento de Grados y Títulos y luego presentarlo al Consejo Universitario, para su aprobación.



Asimismo, hace de conocimiento de la Resolución N° 194-2020-SUNEDU, remitida por la SUNEDU, que amplía de 45 a 60 los campos de los formatos que la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad remite a la SUNEDU. Uno de los requisitos incorporados es la garantía de originalidad del Trabajo de Investigación, de la Tesis o del Trabajo de Suficiencia Profesional, de nuestros egresados para obtener un Grado o Título Profesional en la Universidad. Indica que esta constancia de originalidad no la debe emitir el asesor de la tesis, sino que debe emitir dicha constancia el Presidente del Jurado Evaluador de la Tesis, ya que para ello está conformado y debe evaluar la originalidad del trabajo que se ha presentado. Indica que ello pondrá a consideración de los Decanos, para que quede incorporado en el Reglamento de Grados y Títulos.

De otro lado indica, que la semana pasada envió un Oficio a los Decanos dándoles plazo hasta el día miércoles hasta medio día para presentar su pedido de plazas para contratos de docentes MINEDU, refiere que venía anunciando hace mucho tiempo en Consejo Universitario, se ha pedido que presenten su solicitud de plazas en base a lo que tienen ahora, porque tenemos 80 plazas ocupadas de las 92 que tenemos disponibles, informa que hasta la fecha ha presentado la FACEA, FIZAB, FACISO, FACISA y FICA, siendo FADCIP, FISME, FICIAM, las que no han presentado hasta el momento; señala que está revisando, si las sumillas están correctas tal como se los ha pedido, si las sumillas están mal redactadas, las plazas no van a ser convocadas, también indica que ha pedido en el oficio que ha enviado a los Decanos, que para los contratos con grado de doctor se priorice a docentes RENACYT, docentes investigadores, ya en la Universidad tenemos varios doctores contratados que no están aportando al desarrollo de las Escuelas o de las Facultades, considerando que están ganando un sueldo adecuado que les permita hacer investigación y realizar aportes, ya que hay doctores que solamente dictan su clase y nada más, asimismo, hace recordar que él ha pedido que evalúen a los docentes contratados y no están cumpliendo.

Sobre el proceso de ratificación, informa que ha recibido un documento de parte del Dr. Ítalo Maldonado, solicitando que se realice el proceso de ratificación, hay un informe de Asesoría Legal, que dice que la Universidad debe hacer la ratificación, asimismo, indica que la Ley Universitaria sobre este proceso establece en el Artículo N° 84 que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. En ese sentido, indica que los docentes quieren ser ratificados en base a su Informe Semestral, la pregunta sería cuánto han avanzado en su producción científica, cuantas publicaciones tienen, ese reporte debe tenerlo el Vicerrectorado de Investigación, ya que son tres parámetros a evaluar para la ratificación. Menciona, que existe inconvenientes, como por ejemplo, la Ley Universitaria ordena que los docentes nombrados auxiliares y asociados tengan el grado de maestro y los principales el grado de doctor, una sentencia del Tribunal Constitucional amplió el plazo hasta el 20 de noviembre del 2020, sin embargo, el Decreto Legislativo 1496, amplía el plazo hasta noviembre del 2021; en ese sentido, indica que si hay un proceso de ratificación, tenemos docentes auxiliares y asociados que no tienen el grado de maestro y principales que no tienen el grado de doctor, de ese modo el Consejo Universitario se encuentra en un dilema ya que la pregunta sería si lo ratifico o no, ya que los docentes van a decir que la Ley los ampara y que tienen hasta noviembre del 2021, dado que si se ratifica, el próximo año cuando se realice un proceso porque no cumple con el requisito éste dirá que ya se encuentra ratificado, y por qué lo quieren sacar. En ese sentido, indica que el Reglamento del Proceso de Ratificación debe ser claro y decir que el proceso de ratificación será hasta el 20 de noviembre del 2021, fecha en la que se llevará un nuevo proceso y para aquellos docentes que no cumplan será aplicada directamente la Ley Universitaria. Asimismo, cuestiona si es obligatorio para la Universidad hacer el proceso de ratificación, indica que la Ley no dice que es obligatorio la ratificación, ya que el artículo 84° establece que, al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación; la



Asesora Legal dice que debe hacerse el proceso de ratificación, sin embargo, la Universidad está obligada a hacer el proceso de ratificación?, con estas consideraciones y teniendo en cuenta que nuestros docentes buscan la sin razón para no cumplir los requisitos, indica que es un documento que tiene que ser muy bien evaluado por el Consejo Universitario, para luego decir si se puede hacer o no la ratificación de docentes.

Asimismo, indica que ha enviado al Rector, vía correo electrónico, la propuesta para el examen de admisión presencial para quintos de secundaria que se va a realizar el 13 de diciembre del 2020, para su aprobación por Consejo Universitario, a fin de iniciar con la publicidad de este examen; asimismo, indica que la UNTRM ha sido una de las primeras Universidades que ha realizado exámenes presenciales, seguido de la Universidad del Altiplano de Puno y la Universidad Nacional de Trujillo lo está realizando en este momento con el apoyo de la policía para verificar el encierro y el lacrado donde ha elaborado el examen. Estas Universidades tiene todo el apoyo de las autoridades, indica que solo en Amazonas las autoridades de las Instituciones Tutelares de la República no están apoyando y además la Defensoría del Pueblo denuncia a la Universidad, ya que todo se realizó con finalidad de darles facilidad a los jóvenes para que aspiren a una vida mejor, no se puede dejar pasar uno o dos años sin que haya examen de admisión en la Universidad, porque estaríamos atentando contra el desarrollo y derechos de la juventud que quiere estudiar y eso lamentablemente la Defensoría del Pueblo no lo está considerando, por lo que pide que se tome en cuenta aprobar el Examen de Admisión para Quinto de Secundaria con fecha 13 de diciembre del 2020.

Además, señala que el ciclo pasado se realizó la actualización de matrículas, hasta después que había terminado el ciclo, generando una serie de problemas, por lo que para este Ciclo 2020-II, desde el inicio se mencionó que ya no se va realizar ello, y que aquellos estudiantes que se no se matriculan como debe de ser, lamentablemente van a quedar fuera; sin embargo, siguen los problemas, siguen los pedidos; indica que desconoce que los Decanos estén haciendo las evaluaciones correspondientes, porque siguen enviando los documentos; así también hay estudiantes que envían los documentos directamente al VRAC, para que se los atienda, se ha informado a estos jóvenes que los trámites los tienen que hacer en su Facultad; por ello, exhorta a los Decanos que instruyan a los docentes para que sepan cual es el procedimiento para la matrícula, para de este modo ellos instruyan a sus estudiantes, ya que ha visto que había hasta apertura para retiro e inclusión de cursos y estudiantes que se han incluido en un curso reclaman que no aparecen en los demás, ya que no se incluyeron a pesar de haber pagado sus S/ 12.00, teniendo la posibilidad de haberse incluido en todos los cursos que deseen, y estos estudiantes son de IV y V ciclo, por lo que vuelve a exhortar a los señores Decanos que instruyan a sus docentes para el procedimiento de matrícula y que los docentes repliquen a sus estudiantes para no tener más problemas.

INFORME DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN:

La Vicerrectora de Investigación, informa lo siguiente:

1. Se ha realizado el análisis cuantitativo de docentes y estudiantes que realizan investigación en los institutos de la UNTRM.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 033-2020-UNTRM-VRIN, del 10 de julio de 2020, el Vicerrectorado de Investigación se dirige a los Directores de los seis (06) Institutos de Investigación, solicitándoles remitir la relación de docentes que vienen participando en los proyectos de investigación, encontrándose que del total de docentes de la UNTRM, 184 (113 nombrados y 71 contratados), sólo realizan investigación en los institutos: 30 docentes, que representa el 16% del total de docentes de la UNTRM. Del total de docentes que hacen investigación en los institutos 30 (100%), 21 son nombrados (70%), 09 contratados (30%).

Que, mediante Oficio Múltiple N° 045-2020-UNTRM-VRIN, del 17 de setiembre de 2020, el Vicerrectorado de Investigación, le solicita a los Directores de los Institutos de Investigación, los datos de los estudiantes que realizan investigación: formativa, tesis de pregrado y tesis de posgrado. Se encontró que sólo un instituto realiza investigación formativa, tres institutos realizan tesis de pregrado, 4 institutos realizan tesis de posgrado, concluye que:



- El 81% de los docentes no realizan investigación en los institutos de la UNTRM.
- Cinco institutos no realizan investigación formativa.
- Tres institutos no realizan tesis de pregrado.
- Dos institutos no realizan tesis de posgrado.

Sugiere que a través del Rectorado, se ordene a los Directores de Institutos de Investigación de la UNTRM, fomentar e incrementar la realización de investigaciones de docentes y estudiantes (investigación formativa, tesis de pre y posgrado).

2. Participación el Programa Delfín: Semana del 2 al 6 de noviembre.
 - Participación en la reunión del honorable Consejo General del Programa Delfín. Se realizó el 04 de noviembre.
 - Organización del Taller de Gastronomía. Se realizó el 5 de noviembre.
 - Participación en la Feria Internacional de Posgrado.
 - Participación del XXV Congreso del Verano Delfín.
3. Inicio del laboratorio de emprendimiento, con la participación de estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales.
4. Participación en el II Congreso Internacional de Tecnologías Inclusivas y de Educación, en Baja California Sur, México.
5. Se ha generado el código ORCID para los docentes de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación y de la Facultad de Ciencias Sociales.
6. Se están terminando de diagramar el Libro Resumen del II Encuentro Internacional de Semilleros de Investigación y de la V Jornada Internacional y XV Jornada de Investigación Científica.
7. Con el asesoramiento permanente del INDECOPI, se está trabajando la cartera de material protegible de la UNTRM y se ha seleccionado 10 investigaciones, vamos a pasar la tercera etapa, para ubicar los elementos técnicos de invención y contrastar con las patentes de invención o modelos de utilidad existentes en el mundo.
8. Se ha realizado el ciclo de conferencias de ética en la investigación científica (tres días) con la finalidad de capacitar a los docentes de la UNTRM y en especial al comité institucional de ética de la investigación. Se tocaron los criterios éticos de investigación: Seres humanos, flora y fauna silvestre, en plantas cultivables y animales domésticos, así como también en comunidades nativas.
9. Tenemos pagos pendientes con la empresa CROSSREF (empresa que asigna los DOI para las revistas científicas), desde la gestión anterior hasta el momento ninguna revista de la UNTRM cuenta con DOI, esta deudas son de la gestión anterior. El inconveniente del pago es porque la Universidad no tiene cuenta en dólares.
10. La Dirección de Gestión de la Investigación e Innovación, ha entregado a cada docente nombrado su historial de investigaciones desde el año 2004 hasta el 2019.
11. En las revistas científicas de la UNTRM, aun carecemos del número suficiente de artículos científicos externos, el nivel de artículos de docentes y estudiantes de la UNTRM es muy bajo lo que hace que el índice de rechazo sea alto, de 10 artículos postulados en promedio, solo se aceptan 4. Tenemos un equipo de 36 revisores internacionales que nos apoyan *ad honorem*. Participan profesionales de la Red RITIE, Red Kuelap, Programa Delfín.





PEDIDOS

1.-OFICIO N° 335-2020-UNTRM-VRIN.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO E INCUBADORA DE EMPRESAS Y DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN INCLUSIVA

1. Programa de Emprendimiento e Incubadora de Empresas.

La Ley Universitaria N° 30220, establece:

Artículo 52. Incubadora de empresas

La Universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Cada universidad establece la reglamentación correspondiente.

Programa de Investigación Inclusiva.

Ley 29973, Ley General de la Persona Con Discapacidad, establece:

Artículo 37. Calidad del servicio educativo

37.1 Las instituciones educativas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional están obligadas a realizar las adaptaciones metodológicas y curriculares, así como los ajustes razonables necesarios para garantizar el acceso y permanencia del estudiante con discapacidad.

Artículo 38, sostiene:

38.1. Las Universidades, Institutos y Escuelas Superiores, públicos y privados realizan ajustes razonables para garantizar el acceso y permanencia de la persona con discapacidad, incluida la adecuación de sus procesos de admisión. Estas instituciones reservan el 5% de las vacantes ofrecidas en sus procesos de admisión, por especialidad profesional para la postulación de personas con discapacidad, quienes acceden a estos centros de estudios previa aprobación de la evaluación de ingreso.

2.-OFICIO N° 338-2020-UNTRM-VRIN.

APROBAR EN CONSEJO UNIVERSITARIO ACCIONES DE MEJORA PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA:

La Vicerrectora de Investigación, manifiesta que el 27 de octubre, ha recibido en el correo electrónico del Vicerrectorado de Investigación, investigacion@untrm.edu.pe, la queja y solicitud de ayuda de la señora Agente de Seguridad, Luz Teófila Horna Yoplac, quien informa un presunto caso de acoso y hostigamiento. Respecto a la queja y solicitud de ayuda de la ciudadana recurrente debe ser tratada con sumo respeto y confidencialidad por las dependencias correspondientes de la UNTRM, teniendo en cuenta la normativa interna y normativa nacional para estos casos tan delicados, de tal manera que se deslinde responsabilidades, en el marco del debido proceso. Sin embargo después de conversar de manera individual y privada (por vía telefónica y WhatsApp), con 17 vigilantes del total de 22, respecto a la labor que vienen desempeñando, puedo concluir que se deben implementar acciones de mejora, entendiéndose la importancia del trabajo que desempeñan a favor de la institución. Por lo anteriormente mencionado solicita se apruebe en Consejo Universitario, que la Unidad de Recursos Humanos implemente los siguientes acuerdos:

1. Turno de 24 horas, esto evitará la presencia de muchas personas en los puestos de vigilancia y mejorará los ingresos económicos del personal de seguridad. Considero que debemos trabajar, ya, en función a una nueva normalidad, post COVID 19.





2. Los agentes de seguridad, de sexo femenino, no deben ser consideradas para prestar sus servicios en el turno de noche, porque no es necesario. La equidad de género, es dar a cada quien lo necesario para desenvolverse de manera eficiente en la labor que realiza.
3. Colocar cámaras de video en la parte interna de los puestos de vigilancia, con la finalidad que las autoridades a través de un muestreo aleatorio simple, puedan supervisar y monitorear las actividades que se realizan en diferentes horas y días.
4. Entregar a cada vigilante por escrito las indicaciones específicas de las actividades que deben realizar durante sus diferentes turnos.
5. Actualizar y adecuar la Directiva N°014-2015-UNTRM-DGA, de fecha 05 de junio del 2015, Normas de Seguridad y Vigilancia de la UNTRM, de acuerdo a las necesidades actuales, debiendo incluir además las obligaciones específicas por turno.
6. Una vez actualizada la Directiva antes señalada se debe realizar reuniones virtuales para socializarlo y analizarlo, para que no haya duda respecto a su fiel cumplimiento.

INFORME DEL SEÑOR RECTOR:

El Señor Rector, manifiesta que quiere profundizar sobre los desaprobados en la sustentación de las Tesis, una tesis pasa por diferentes procesos desde que se le asigna el Jurado, quien se encarga de revisar toda la estructura de la tesis, los fundamentos y todo lo que tiene la tesis, una vez que el Jurado aprueba el informe, pasa a la sustentación; la pregunta es ¿entonces con qué moral los que revisaron la tesis y dijeron que está bien, desaprueban en la última hora solo porque el tesista no contesta una pregunta?. Indica que la sustentación es una parte de la nota del proceso de hacer la tesis, por lo que exhorta a los señores Decanos tomen en serio lo que está sucediendo con sus egresados, ya que no puede ser la sustentación el momento de la venganza o cuestiones personales, debe ser una sustentación que efectivamente refleje el trabajo que ha hecho el egresado y que el Jurado lo ha revisado con anterioridad y ha dicho que está bien. Cuando el Jurado desaprueba una tesis de sustentación, lo que está haciendo es desaprobarse el mismo o no ha revisado la tesis, en ese sentido indica que si no lo ha revisado obviamente no sabe de qué se trata. Pide a los Vicerrectores poner mucha atención en estos casos, para ver qué es lo que está pasando; señala que si queremos que todo este por escrito, ya no utilizamos el sentido común, eso significa que queremos hacer las cosas o no la queremos hacer, entonces deben de ser más sinceros decir no queremos hacer las cosas, pero estamos buscando pretextos. Un claro ejemplo es esta gestión, se hace despacho hasta de los pasadizos, dónde encontramos el problema lo solucionamos, no estamos esperando todavía que saquen cita para que vengan a la Universidad para atenderlos tal o cual día, si se presentó el problema lo solucionamos, si se tiene que firmar un documento y nos encontraron en el camino hacia el Establo, ahí lo firmamos; entonces, por favor, señores Decanos traten de sintonizar con ese esfuerzo que estamos haciendo en una situación difícil obviamente, pero hay que controlar de cerca todo el esfuerzo que está haciendo también el estudiante para mantenerse en la Universidad o concluir sus estudios.

Asimismo, informa que el lunes a las 11 de la mañana, se va colocar la primera piedra del Proyecto de Estomatología, solicita el acompañamiento de la Alta Dirección, sería el segundo proyecto que comienza a encaminarse después del Instituto de Enfermedades Tropicales. Asimismo, menciona que estuvo en una visita en Molinopampa con el Banco Interamericano de Desarrollo para ver el terreno, esas observaciones ya fueron levantadas seguramente también ya va a dar inicio ese proyecto tan importante para la Región y la Universidad.

El Vicerrector Académico, sobre las sustentaciones de Tesis, manifiesta que el asesor tiene que estar presente en la sustentación para que defienda el trabajo que ha ayudado hacer a su asesorado, porque el asesor es el defensor en el momento de la sustentación y puede dar fe que las preguntas están o no relacionadas al tema. Ha manifestado hace tiempo y en diversos eventos, que para sustentar un proyecto, el estudiante solo debe responder 3 preguntas, qué vas a hacer?, cómo lo vas hacer? y qué resultados vas



a obtener?; con respecto a la tesis solamente responder tres preguntas, qué has hecho?, cómo lo has hecho?, qué resultados has obtenido? o cuál es tu aporte?; sin embargo, hay colegas que quieren que en la sustentación el tesista comience a filosofar sobre su tema, lo cual no es tema de la sustentación; por último, indica que la Vicerrectora de Investigación viene impulsando la investigación formativa, invita a todos los docentes para que sus tesis de pregrado y posgrado las usen como ejemplo en sus clases para que muestren a sus estudiantes qué han hecho y sus estudiantes puedan juzgar.

La Vicerrectora de Investigación, respecto al problema indica que acá pasan dos cosas, como dice el Vicerrector Académico, uno que el Jurado no lee las tesis o el asesor tampoco lee las tesis y el segundo problema es que tanto el asesor como el Jurado no hacen proyectos de investigación, no conocen lo que es una investigación, entonces al no conocer, ¿cómo se hace o cómo se realiza? ¿Cómo se aplica el método científico? o ¿Cómo se redacta?, entonces no asesoran bien, los asesores y los jurados no revisan bien, entonces para ellos es un fastidio, es una carga y al momento de la sustentación llegan y preguntan bajo sus perspectivas bajo su conocimiento y para el caso de los abogados, creen que están en un juicio y entonces le preguntan relacionado a eso y no relacionado a la parte científica, de allí la importancia que los estudiantes de posgrado, maestría y doctorado que son el grado más alto que da la Universidad, también tienen que hacer su artículo científico para darle la constancia. En ese sentido, indica que la UNTRM tiene doctores que nunca han publicado, tenemos magister que no saben de una investigación, entonces el meollo está acá, ya que informa que como Vicerrectorado de Investigación todo el año 2018 pasaron de Facultad en Facultad, observando un desinterés grande y eso se puede entender porque no a todos les gusta la investigación, lo que se tendría que ver en todo caso es formar carteras de profesionales para que asesoren y evalúen que sean externos, ya no de la Universidad, porque si los profesores de la Universidad no quieren aprender no quieren capacitar, no quieren hacer proyectos, entonces estamos mal, para qué son las Jornadas de Investigación, son para que el profesor se presente y el profesor no quiere presentarse. Para qué el Vicerrectorado de Investigación saca convocatoria de proyectos de investigación? es para que el docente se presente, éste no se presenta. Estamos viendo y ustedes están viendo en base a las estadísticas que estamos presentando que hay muchos docentes que no quieren hacer investigación, si no quiere hacer investigación cómo puede ser asesor? o cómo puede ser jurado?. Propone que los docentes RENACYT formen semilleros de investigación en las diferentes facultades, porque tenemos en promedio 15, pero de los efectivos solo 10 y tenemos nueve Facultades, no es necesario ser de la Facultad o de la especialidad para formar semilleros, un docente RENACYT, maneja muy bien la parte metodológica entonces sabe lo que es un problema, una hipótesis, podríamos trabajar con ellos. A los docentes RENACYT según la norma solamente se le da a un curso por año y hacen investigación, si bien es cierto la ley no lo establece pero si el Consejo Universitario lo considera se pondría en la normativa interna que forme cada uno de ellos un semillero de investigación, ya que es bastante sencillo, porque un semillero puede estar formado por 5 a 10, va creciendo, se va replicando, entonces considera que se debe tomar con seriedad esto porque si hay un gran porcentaje de colegas docentes que no les gusta hacer investigación, entonces esto está ocasionando ese tipo de problema, porque lo que preocupa son los estudiantes, ya las universidades a través de los Vicerrectorados de Investigación, están implementando que para pregrado también se le solicite el artículo publicado, no llego a eso porque veo que sería un cuello de botella, no pasaría ninguno y entonces estaríamos en problemas, pero tenemos que seguir trabajando porque no podemos quedarnos atrás, las otras universidades ya avanzaron todos sus estudiantes presentan artículo científico publicado para las constancias y nosotros solamente lo estamos pidiendo a nivel de posgrado y aun así hemos encontrado en un cierto rechazo.

El Señor Rector, indica que es una gran preocupación, como mencionó el Vicerrector Académico, uno de los requisitos es la publicación de trabajos de investigación en revistas de alto impacto por lo menos, así que al momento de ratificar a los docentes se va regir estrictamente a la ley. Por otro lado, a través del programa DELFIN y otros convenios que tenemos con otras instituciones y universidades de fuera del país podríamos hacer un Directorio de Asesores que le podríamos alcanzar al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para que por lo menos en esa Facultad, comencemos a trabajar y luego ir con las otras Facultades.





474

La Vicerrectora de Investigación menciona que en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, tiene docentes visitantes, honorarios, honoris causa, que pueden asesorar, solicita al Decano remita la relación y a eso se le agrega algunos de metodología para que este combinado, no solamente tienen que ser abogados, también pueden ser metodólogo.

PROPUESTA DE FECHA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN PRESENCIAL PARA QUINTOS DE SECUNDARIA:

El Señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario el Oficio N° 453-2020-UNTRM-R/VRAC, de fecha 06 de noviembre del 2020, a través del cual, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, la propuesta de fecha para el Examen de Admisión Presencial para Quintos de Secundaria, para el 13 de diciembre del 2020.

ACUERDO N° 380-2020-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad, 06 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, Est. Rocío Zabaleta Villanueva), autorizar el Examen de Admisión en su modalidad Quintos de Secundaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de manera presencial, de acuerdo al cronograma siguiente: Examen para Quintos de Secundaria, Día: Domingo 13 de diciembre del 2020, Sede Chachapoyas.

PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO E INCUBADORA DE EMPRESAS:

El Señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario el Oficio N° 335-2020-UNTRM-VRIN, del 02 de noviembre del 2020, mediante el cual, la Vicerrectora de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, solicita aprobación de Programa de Emprendimiento e Incubadora de Empresas y del Programa de Investigación Inclusiva, y solicita poner en consideración del Consejo Universitario para su aprobación.

ACUERDO N° 381-2020-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad, 06 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, Est. Rocío Zabaleta Villanueva) aprobar el Programa de Emprendimiento e Incubadora de Empresas, dirigido por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ACUERDO N° 382-2020-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad, 06 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, Est. Rocío Zabaleta Villanueva) aprobar el Programa de Investigación Inclusiva, dirigido por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

RENUNCIA FORMULADA POR EL SEÑOR JESÚS COLLANTES HUAMÁN AL CARGO DE PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA UNTRM:

El Señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario, el Oficio N° 954-2020-UNTRM-DGA/URH, de fecha 04 de noviembre del 2020, a través del cual, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa de la renuncia formulada por el señor Jesús Collantes Huamán, al cargo de Personal de Seguridad de la Dirección General de Administración, a partir del 03 de noviembre del 2020, contrato autorizado con Resolución de Consejo Universitario N° 006-2020-UNTRM/CU.



**ACUERDO N° 383-2020-UNTRM-CU:**

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad, 06 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, Est. Rocío Zabaleta Villanueva) aceptar la renuncia formulada por el señor Jesús Collantes Huamán, al cargo de Personal de Seguridad de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a partir del 03 de noviembre del 2020, contratado bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado bajo el Decreto Legislativo N° 1057.

SEPARACIÓN TEMPORAL DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

El Señor Rector, informa que con Oficio N° 439-2020-UNTRM-R/VRAC, de fecha 30 de octubre del 2020, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación la Resolución de Decanato N° 312-2020-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 19 de octubre del 2020, que resuelve separar por el plazo de un año de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, a la estudiante que ha desaprobado una asignatura, en ciclo de nivelación 2020-0, por tercera matrícula de acuerdo al siguiente detalle: Estudiante: Vallejos Saavedra Sonia; Código: 7444912961; Curso: Farmacología Aplicada; Escuela Profesional: Estomatología y la Resolución de Decanato N° 313-2020-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 19 de octubre del 2020, que resuelve separar por el plazo de un año de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, a la estudiante que ha desaprobado una asignatura, en el Semestre Académico 2019-II, por tercera matrícula de acuerdo al siguiente detalle: Estudiante: Hoyos Benavides Damaris Jéssica; Código: 021001U121; Curso: Enfermería del Adulto y Adulto Mayor II; Escuela Profesional: Enfermería.

ACUERDO N° 384-2020-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad, 06 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, Est. Rocío Zabaleta Villanueva), ratificar la Resolución de Decanato N° 312-2020-UNTRM-VRAC/FACISA y la Resolución de Decanato N° 313-2020-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 19 de octubre del 2020, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNTRM, antes citadas.

PARÁMETROS DE EGRESADO DEL PLAN DE ESTUDIOS N° 02 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA, FACULTAD DE CIENCIAS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS:

El Señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario el Oficio N° 441-2020-UNTRM-R/VRAC, de fecha 30 de octubre del 2020, mediante el cual el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, la ratificación de Resolución de Decanato N° 0322-2020-UNTRM/FACISA, de fecha 23 de octubre del 2020, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, que resuelve aprobar los parámetros de egresado del Plan de Estudios N° 02 de la Escuela Profesional de Psicología, Facultad de Ciencias de Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ACUERDO N° 385-2020-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad, 06 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, Est. Rocío Zabaleta Villanueva) ratificar la Resolución de Decanato N° 0322-2020-UNTRM/FACISA, de fecha 23 de octubre del 2020, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNTRM, antes citada.





FECHAS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DOCENTE DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS:

El Señor Rector, informa que con Oficio N° 342-2020-UNTRM/FADCIP, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, eleva fechas de capacitación personal docente, con relación a la implementación del artículo 37 y artículo 39, de la Ley N° 299 el OFICIO N° 342-2020-UNTRM/FADCIP, con el cual, el señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, eleva fechas de capacitación personal docente, con relación a la implementación del artículo 37 y artículo 39, de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Informado al Consejo Universitario, dispuso remitir al Vicerrectorado de Investigación, para conocimiento y seguimiento - Archivo.

PLAN DE TRABAJO DEL II CONGRESO INTERNACIONAL DE AGRONEGOCIOS Y GANADERÍA SOSTENIBLE 2020 (PRESENCIAL Y VIRTUAL),

El Señor Rector, da cuenta al Consejo Universitario, que mediante Oficio N° 450-2020-UNTRM-R/VRAC, de fecha 04 de noviembre del 2020, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, la Resolución de Decanato N° 239-2020-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 03 de noviembre del 2020, que resuelve aprobar el Plan de Trabajo del *II Congreso Internacional de Agronegocios y Ganadería Sostenible 2020*, a realizarse del 23 al 27 de noviembre del 2020, indicando que el mismo cuenta con el visto bueno de su Despacho, ya que su desarrollo permitirá divulgar las actividades e investigaciones realizadas en nuestra Universidad.

ACUERDO N° 386-2020-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad, 06 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, Est. Rocío Zabaleta Villanueva) ratificar la Resolución de Decanato N° 239-2020-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 03 de noviembre del 2020.

RESULTADOS DEL CONCURSO INTERNO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL PARA PERSONAL NOMBRADO, COMPRENDIDO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 - LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA UNTRM:

El Señor Rector, da cuenta al Consejo Universitario, que con Informe N° 002-2020/UNTRM-R/CE, de fecha 04 de noviembre del 2020, los miembros del Comité encargado de realizar el Concurso Interno de Cambio de Grupo Ocupacional para Personal Nombrado, comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la UNTRM, remiten los resultados del proceso del Concurso Interno.

Al respecto, el Señor Rector, señala que a inicios de la gestión se realizó un concurso de ascenso donde lamentablemente hubo algunos problemas porque los mismos compañeros sabotean el ascenso de los demás, y por la denuncia correspondiente se ha descubierto que efectivamente había algunas dificultades en el proceso de ascenso. La Comisión fue designada con Resolución para la revisión de los documentos de acuerdo a lo ordenado por el Poder Judicial, presidida por la Mg. Miriam Victoria Bacalla del Castillo, Lic. Elvia Janet Gálvez Cuzma, CPC. Manuela Salazar Tafur y Lic. Pablo Alberto Arrestegui Mori, en ese sentido solicita a la Mg. Miriam Victoria Bacalla Castillo, informar al respecto.

La Mg. Miriam Victoria Bacalla Castillo, indica que con Resolución Rectoral N° 77-2020-UNTRM/R, han sido designados los miembros de la Comisión para evaluar el proceso del concurso interno de cambio del grupo ocupacional para personal nombrado, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público de la Universidad Nacional Toribio



Rodríguez de Mendoza Amazonas, en la cual mi persona lo presidía, con la Lic. Elvia Janet Gálvez Cuzma y la CPC. Manuela Salazar Tafur, como integrantes y Lic. Pablo Alberto Arrestegui Mori como accesitario. Se ha dado cumplimiento a la Resolución Rectoral N° 77-2020-UNTRM/R, y acatando el mandato judicial se retrotrajo el proceso hasta la etapa de revisión de los requisitos mínimos, procediéndose a elaborar el cronograma según las bases, el que ha sido aprobado mediante Resolución Rectoral N° 365-2020-UNTRM/R, la misma que ha sido publicada como corresponde y notificada a los interesados y a los estamentos internos de la Universidad; asimismo se ha hecho todo el proceso como corresponde de manera transparente y se ha elaborado el Acta de Resultados incluida en el Informe N° 002-2020/UNTRM-R/CE, de fecha 04 de noviembre del 2020.

En el Informe N° 002-2020/UNTRM-R/CE, de fecha 04 de noviembre del 2020, los miembros de la Comisión encargado de realizar el Concurso Interno de Cambio de Grupo Ocupacional para Personal Nombrado, comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, informan que de conformidad con Resolución de Consejo Universitario N° 603-2019-UNTRM/CU y Resolución de Consejo Universitario N° 605-2019-UNTRM/CU, la Comisión Evaluadora, con fecha 29 de octubre del 2020, procede a su instalación, de acuerdo a lo establecido en el nuevo cronograma del proceso; asimismo ese día se procedió a la evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos, luego de la evaluación y revisión de la documentación presentada por cada postulante, la Comisión realizó la publicación de los resultados, conforme consta en el Acta de Evaluación de Cumplimiento de Requisitos Mínimos, quedando de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA A LA QUE POSTULA	DEPENDENCIA	CONDICIÓN	OBSERVACIÓN
01	Marielena Vargas Briceño	Especialista Administrativo III	Sub Dirección de Abastecimientos	No Apta	No acredita contar con tiempo mínimo de permanencia en los niveles remunerativos solicitados.
02	Adela Mercedes Guevara Rubio	Especialista Administrativo II	Sub Dirección de Bienestar Universitario	No Apta	No acredita contar con tiempo mínimo de permanencia en los niveles remunerativos solicitados.

Asimismo, informan que con fecha 30 de octubre del 2020, se recepcionó el escrito presentado por la Mg. Adela Mercedes Guevara Rubio y Lic. Marielena Vargas Briceño, dicho documento fue derivado a la Oficina de Asesoría Legal, para opinión legal, que fue emitida con Oficio N° 335-2020-UNTRM-R/OAJ, de fecha 03 de noviembre del 2020; del mismo modo, informa que mediante Carta Múltiple N° 001-2020-UNTRM-R/CE, de fecha 03 de noviembre del 2020, se da respuesta al Escrito S/N de fecha 30/10/2020, presentado por la Mg. Adela Mercedes Guevara Rubio y Lic. Marielena Vargas Briceño. Con fecha 04 de noviembre del 2020, a 09:00 horas, dando cumplimiento al cronograma del Concurso Interno de Cambio de Grupo Ocupacional para cubrir plazas vacantes y presupuestadas en la Carrera Administrativa de los Servidores Administrativos Nombrados de la UNTRM, los miembros de la Comisión Evaluadora procedieron a elaborar el ACTA DE RESULTADOS FINALES.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA A LA QUE POSTULA	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS	CONDICIÓN
01	Marielena Vargas Briceño	Especialista Administrativo III	No Apta	Desierto
02	Adela Mercedes Guevara Rubio	Especialista Administrativo II	No Apta	Desierto



Además, los miembros de la Comisión encargada de realizar el Concurso Interno de Cambio de Grupo Ocupacional para Personal Nominado comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la UNTRM, precisan que en cumplimiento a las bases, procedieron a efectuar la publicación en la página web de la UNTRM, de cada una de las Actas antes señaladas, no existiendo por parte de los postulantes impugnación alguna al referido proceso; por lo que concluyen que: i) El presente concurso público se efectuó en estricto cumplimiento a las bases y normas especiales en la materia, para el concurso interno de cambio de grupo ocupacional para cubrir las plazas vacantes y presupuestadas en la Carrera Administrativa de los Servidores Administrativos Nominados; ii) Solicitamos la emisión del acto resolutorio correspondiente al resultado del presente concurso; para lo cual, se adjunta los actuados que sustentan el proceso, la misma que deberá ser notificada a las partes interesadas y estamentos internos de la UNTRM.

ACUERDO N° 387-2020-UNTRM-CU:



El Consejo Universitario, acordó por unanimidad, 06 votos (Dr. Policarpo Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, Est. Rocío Zabaleta Villanueva), RATIFICAR los resultados del Concurso Interno de Cambio de Grupo Ocupacional para Personal Nominado, comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución Rectoral N° 383-2018-UNTRM/R, de fecha 21 de mayo del 2018, en concordancia con el acta de resultados finales emitidos por la Comisión Evaluadora, no existiendo ganadores.

ACUERDO N° 388-2020-UNTRM-CU:



El Consejo Universitario, acordó por unanimidad, 06 votos (Dr. Policarpo Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, Est. Rocío Zabaleta Villanueva), DECLARAR desierto el Concurso Interno de Cambio de Grupo Ocupacional para Personal Nominado, comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución Rectoral N° 383-2018-UNTRM/R, de fecha 21 de mayo del 2018, en concordancia con el acta de resultados finales emitidos por la Comisión Evaluadora, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PLAZA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CANTIDAD
1	Especialista Administrativo III	Sub Dirección de Abastecimientos	01
2	Especialista Administrativo II	Sub Dirección de Bienestar Universitario	01



INFORME SOBRE SUPLANTADORES EN LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN A LA UNTRM:

El Señor Rector, con respecto a los 13 suplantadores en los exámenes de admisión, manifiesta que la Universidad tiene que imponer una sanción ejemplar, por lo menos notificar a las 52 universidades públicas del país, para que tengan conocimiento de esta clase de gente, porque entendemos que esta banda no ha actuado sólo en nuestra Universidad sino que están actuando en otras universidades a nivel nacional, en forma de alerta podríamos notificar la Resolución que se emita a la ANUPP y a la SUNEDU, para que tengan conocimiento de este tipo de personas; lo que se quiere es buscar el argumento legal para que se saque una Resolución con los nombres y apellidos de estos jóvenes y que quede como sanción que a la Universidad Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, no podrán postular.

El Vicerrector Académico, manifiesta que en el proceso de admisión ordinario que se llevó a cabo el domingo 25 de octubre del 2020, con ayuda de la Policía se tomó las huellas digitales y se detectó a un suplantador que estaba dando examen por otro estudiante, y a la vez se detectó que habían hecho un

intercambio de aula, burlando todas las medidas de seguridad. Se encontró una suplantadora y un suplantado y ellos denunciaron a uno más. La suplantadora se inscribió como postulante, pero ella no se presentó en su aula, entró al aula asignada a la que iba a suplantar; esta fue una nueva forma de suplantación que hemos detectado en la Universidad. La sanción debe ser para los dos suplantados y para la suplantadora. En el Examen de Admisión que se convocó para el miércoles 28 de octubre, se detectaron, capturaron e identificaron con apoyo de la Policía, a 10 postulantes que portaban equipos electrónicos para transmisión y recepción de información. Estos postulantes fueron retirados del Examen de Admisión y se les debe sancionar. Había menores de edad que ese mismo día la Fiscalía los liberó y a los otros, máximo los podían detener tres días.



La Asesora Legal, indica que estaba revisando este tema, por lo que su despacho considera pertinente sacar el detalle de cada uno de estos jóvenes a los que se encontró con los dispositivos que fueron diez en total de los cuales son 8 varones y 2 mujeres, 5 son mayores de edad y 5 menores de edad. El Reglamento de Admisión establece en su Artículo 91° que el postulante perderá el derecho de participar en todos los procesos de admisión a la UNTRM, si incurre en alguna de las siguientes faltas: perturbar el proceso en cualquiera de las etapas mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo y en general toda muestra de indisciplina u acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión será causal de separación del postulante anulándose su inscripción en el proceso de admisión.

El Señor Rector indica que dentro de estos suplantadores había un estudiante de la UNTRM, por lo que de oficio se debe proceder con su separación y remitirlo al Tribunal de Honor.



La Asesora Legal, indica que es importante, hacer de conocimiento a la ANUPP, para ver qué acciones se debe tomar en relación a estos estudiantes, ya que no solamente es una situación que se ha presentado en Amazonas, sino que se presenta en muchas regiones del país, entonces indica que sería interesante en base a estas acciones realizadas coordinar y ver qué acciones se podría tomar a través de la ANUPP.

El Señor Vicerrector Académico indica que debe haber un informe detallado de asesoría legal que sustente dicha resolución, identificando plenamente a cada uno de los suplantadores y los que portaban equipos electrónicos para hacer fraude en el Examen de Admisión.

GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES:

GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER:

El Señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario, la carpeta para el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Administración en Turismo a la egresada de la Escuela Profesional de Administración en Turismo, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, **Meradit Huaman Homa**.

El Señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario, la carpeta para el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Administración de Empresas a la egresada de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, **María Alejandra Mechato Jimenez**.

El Señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario, las carpetas para el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agroindustrial a los egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que se consigna en el listado siguiente:

Nº Orden	Nombres y Apellidos
01	Delli Huaman Rojas
02	Darwin Perez Ruiz





El Señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario, la carpeta para el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agrónoma a la egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma, Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, **Liseth Alejandria Tapia**.

El Señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario, las carpetas para el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil a los egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que se consigna en el listado siguiente:

Nº. Ord.	Nombres y Apellidos
01	Farley Portocarrero Briceño
02	José Luis Pizarro Vigil
03	Franklin Alexander Reyna Culqui
04	Yordann Correa Flores

El Señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario, la carpeta para el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental a la egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, **Kenia Paola Díaz de la Cruz**.

TÍTULO PROFESIONALES:

El Señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario, las carpetas para otorgamiento de Título Profesional de Abogado a los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que se consigna en el listado siguiente:

Nº. Ord.	Nombres y Apellidos
01	Luis Rodas Villalobos
02	Elver Zuta Horna
03	Percy Randy Gonzales Quintana
04	Luis Leoncio Arista Bustamante

El Señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario, las carpetas para otorgamiento de Título Profesional de Licenciada(o) en Educación Primaria a los Bachilleres en Educación de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que se consigna en el listado siguiente:

Nº. Ord.	Nombres y Apellidos
01	Rocio Sopla Vilca
02	Wily Manuel Gongora Loja
03	Micaela Catpo Alvarado
04	Kelly Vanesa Rubio Mesia

ACUERDO N° 389-2020-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad, 06 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, Est. Rocío Zabaleta Villanueva), otorgar los Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales a los egresados de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes citados.





PROPUESTA DE ACCIONES DE MEJORA PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA:

La Vicerrectora de Investigación manifiesta que el 27 de octubre, ha recibido en el correo electrónico del Vicerrectorado de Investigación, investigacion@untrm.edu.pe, la queja y solicitud de ayuda de la señora Agente de Seguridad, Luz Teófila Horna Yoplac, quien informa un presunto caso de acoso y hostigamiento. Respecto a la queja y solicitud de ayuda de la ciudadana recurrente debe ser tratada con sumo respeto y confidencialidad por las dependencias correspondientes de la UNTRM, teniendo en cuenta la normativa interna y normativa nacional para estos casos tan delicados, de tal manera que se deslinde responsabilidades, en el marco del debido proceso. Sin embargo, después de conversar de manera individual y privada (por vía telefónica y WhatsApp), con 17 vigilantes del total de 22, respecto a la labor que vienen desempeñando, puede concluir que se deben implementar acciones de mejora, entendiendo la importancia del trabajo que desempeñan a favor de la institución.



Por lo anteriormente mencionado solicita poner en Consideración del Consejo Universitario para su aprobación el OFICIO N° 338-2020-UNTRM-VRIN, a través del cual indica que la Unidad de Recursos Humanos implemente los siguientes acuerdos:

1. Turno de 24 horas, esto evitará la presencia de muchas personas en los puestos de vigilancia y mejorará los ingresos económicos del personal de seguridad. Considero que debemos trabajar, ya, en función a una nueva normalidad, post COVID 19.
2. Los agentes de seguridad, de sexo femenino, no deben ser consideradas para prestar sus servicios en el turno de noche, porque no es necesario. La equidad de género, es dar a cada quien lo necesario para desenvolverse de manera eficiente en la labor que realiza.
3. Colocar cámaras de video en la parte interna de los puestos de vigilancia, con la finalidad que las autoridades a través de un muestreo aleatorio simple, puedan supervisar y monitorear las actividades que se realizan en diferentes horas y días.
4. Entregar a cada vigilante por escrito las indicaciones específicas de las actividades que deben realizar durante sus diferentes turnos.
5. Actualizar y adecuar la Directiva N°014-2015-UNTRM-DGA, de fecha 05 de junio del 2015, Normas de Seguridad y Vigilancia de la UNTRM, de acuerdo a las necesidades actuales, debiendo incluir además las obligaciones específicas por turno.
6. Una vez actualizada la Directiva antes señalada se debe realizar reuniones virtuales para socializarlo y analizarlo, para que no haya duda respecto a su fiel cumplimiento.



El Señor Rector, indica que es importante que el Consejo Universitario sepa que tenemos funcionarios de la Alta Dirección preocupados en que todos los trabajadores se sientan cómodos y se sientan bien, ya que aquí han habido dos casos, uno sobre el acoso que ha sufrido una trabajadora que se encuentra en Secretaría Técnica. Apenas se enteró, comunicó a la Dirección de Recursos Humanos, cuya Directora se reunió con ellos y luego convocó una reunión con todos los vigilantes donde se determinó que tanto el acusado de acoso como la acusadora no vuelvan a trabajar juntos. El otro caso es que los vigilantes trabajaban 24 horas y se les bajó a menos horas para que estén con mayor permanencia en el Campus Universitario, porque se detectó que en las horas libres los vigilantes hacían otros trabajos y en zonas que estaban altamente contaminadas por el COVID-19 y al volver al puesto de vigilancia no solamente ponían en riesgo de contagio a sus compañeros sino que ponían en riesgo a todos los trabajadores que de alguna forma seguimos viniendo a la Universidad a cumplir con nuestras labores.

Por otro lado, el Señor Rector, señala que la Vicerrectora de Investigación pide que estas dos únicas vigilantes de sexo femenino trabajen en el turno de día. La Ley dice que a igual trabajo igual remuneración, en sus contratos de estas dos personas de sexo femenino no dice que solamente trabajen en el día, que pasa si nosotros arbitrariamente lo decidimos así, uno de los trabajadores masculinos puede hacernos una denuncia y decir esto es discriminación y vamos a tener problemas, entonces lo que hay que hacer es conversar con ellas, conversar con los vigilantes en el transcurso de la semana para que con el consentimiento de ellos, las dos señoritas trabajen, por lo menos hasta que terminen su contrato, en el turno de día y no en el turno de noche.

El Vicerrector Académico manifiesta que la decisión de contratar a dos vigilantes mujeres, fue para tener una vigilante mujer en el día en cada puerta para que en caso haya algún problema con alguna mujer dentro de la Universidad, sean ellas las que puedan actuar y no un vigilante varón, por eso que su pedido es que ambas mujeres vigilantes trabajen en el turno de día.

ACUERDO N° 390-2020-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad, 06 votos (Dr. Policarpo Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, Est. Rocío Zabaleta Villanueva), disponer que la Unidad de Recursos Humanos actualice la Directiva "Normas de Seguridad y Vigilancia de la UNTRM".

- *Siendo las once de la mañana, el Señor Rector agradece la participación de los miembros del Consejo Universitario, en la presente sesión y solicita que los miembros del Consejo Universitario con voz y voto, La Directora de Asesoría Jurídica y el Asesor PAD, permanezcan en la sala para tratar el INFORME N° 107-2020-UNTRM-R/APAD/JMMC, del Asesor PAD, respecto al caso del docente Ing. Percy Ramos Torres.*

INFORME N° 107-2020-UNTRM-R/APAD/JMMC, DEL ASESOR PAD, RESPECTO AL CASO DEL DOCENTE ING. PERCY RAMOS TORRES:

El Señor Rector, informa que el Asesor del PAD, pone a consideración del Consejo Universitario el INFORME N° 107-2020-UNTRM-R/APAD/JMMC, al respecto al ser el Órgano Instructor, se abstiene y solicita al Doctor Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Vicerrector Académico, dirija la sesión.

El Vicerrector Académico, señala que el INFORME N° 107-2020-UNTRM-R/APAD/JMMC, del Asesor del PAD, indica que conforme al inciso (a) del artículo 34.3, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la UNTRM, el Consejo Universitario debe disponer la notificación del Informe Final del Expediente Administrativo N° 099-2019-UNTRM-TH, remitido por el Presidente del Tribunal de Honor, mediante Oficio N° 0051-2020-UNTRM-TH, de fecha 30 de octubre del 2020, al Presidente del Consejo Universitario como Órgano Sancionador de los Procedimientos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de la UNTRM, donde el Tribunal recomienda Imponer la Sanción de Cese Temporal por 12 meses en contra del docente Ing. Percy Ramos Torres, junto con el expediente respectivo, al administrado, donde además se le debe conceder un plazo de tres (3) días hábiles para que presente su informe oral, en Sesión de Consejo.

La Vicerrectora de Investigación indica que recién va a escuchar el caso, no tiene conocimiento de ello, y si se trata de emitir voto, indica que desde ya se abstendrá, ya que ella ha indicado al Abogado Dr. Miguel, que todo documento deben pasarlo con tiempo, para que se pueda leer, ya que los casos no se pueden presentar por presentar y los consejeros deben emitir voto con conocimiento de causa.

El Asesor del PAD, indica que conforme al inciso (a) del artículo 34.3, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la UNTRM, el Consejo Universitario debe disponer la notificación del **Informe Final del Tribunal de Honor** junto con el expediente respectivo, al administrado Percy Ramos Torres, donde además se le debe conceder un plazo de tres (3) días hábiles para que presente su informe oral en Sesión de Consejo Universitario, a efectos que el administrado emita su descargo, y después de ello los miembros del Consejo Universitario emitirán su voto.





La Vicerrectora de Investigación, indica que el Asesor del PAD, está presentando el Informe Final del Tribunal de Honor, porque quiere notificar al administrado Percy Ramos Torres, en ese sentido indica que no es como está diciendo el Asesor del PAD, que solo es para conocimiento, ya que al notificar va a indicar que el Consejo Universitario, acordó notificar el Informe Final del Tribunal de Honor, en ese sentido indica como ella va a tener conocimiento que si lo que se está notificando es correcto.

Asimismo, indica que tiene conocimiento de todo el procedimiento establecido en el Reglamento, parte con el Informe del Tribunal de Honor, y cuando nosotros hacemos mal la base, se tiene problemas en la vía jurisdiccional, por lo que indica que proceda con la exposición, ya que ella en su momento decidirá cómo actuar.

El Asesor del PAD, procede a explicar el Informe que presenta al Consejo Universitario, indicando lo siguiente: Que de acuerdo al **Informe de Auditoría N° 010-2018-2-5233** – “Auditoría de Cumplimiento a la Construcción del Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios de la Facultad de Ingeniería en Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas”, corresponde a un servicio de control posterior, en cumplimiento al Plan Anual de Control 2018 del Órgano de Control Institucional de la UNTRM, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 036-2018-CG del 29 de enero de 2018, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG-web) con el código N° 2-5233-2018-002, y tuvo como objetivo general determinar si la ejecución de la obra construcción del Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología en la UNTRM, se efectuaron de acuerdo a los objetivos planteados y a la normativa aplicable. El hecho observado en la referida auditoría es: **1.- DURANTE EL AÑO 2017 LA ENTIDAD PAGÓ VALORIZACIONES DE OBRA Y EFECTUÓ LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO AL CONTRATISTA EN EL AÑO 2018 SIN TENER EN CUENTA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD QUE DEBEN REGIR LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, haciendo hincapié que en la referida observación participaron: El Ing. Percy Ramos Torres y el Inspector de obra Martín Alberto Sánchez Plaza.

En ese sentido la comisión auditora establecida por el Órgano de Control Institucional, estableció que de la revisión y evaluación selectiva a los documentos entregados por la Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental y de la Sub Dirección de Abastecimiento a la Oficina del Órgano de Control Institucional de la Universidad, relacionado a la ejecución de la Obra, se ha determinado que se convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2017-UNTRM/CS, para la contratación y ejecución de la citada obra durante el período de **marzo de 2017 hasta noviembre de 2017**, y como resultado de la evaluación a la documentación recibida, se ha evidenciado que el Director de Infraestructura y Gestión Ambiental tramitó pagos de valorizaciones de obra, sin que se adjunten los resultados de control de calidad como los ensayos de laboratorio de material afirmado, pruebas de rotura de concreto; además se verificó en los documentos de liquidación de obra que se realizó la devolución de las retenciones efectuadas al contratista por la garantía de fiel cumplimiento, sin haber exigido la presentación de los certificados de no adeudo a EsSalud, así como el documento que acredite no tener reclamos por falta de pago al personal de obra, los cuales se encuentran establecidos en las cláusulas: **décima séptima y vigésima quinta del contrato de obra**, que el hecho expuesto trasgredió el artículo 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referida a las valorizaciones de obra y el contrato N° 001-2017-UNTRM/DGA/DE/SDABA del 24 de febrero de 2017. Asimismo, los hechos señalados afectaron la transparencia, legalidad e imparcialidad que deben regir las contrataciones públicas, y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

La situación precedentemente descrita se originó debido a que el Director de Infraestructura y Gestión Ambiental, y el Inspector de la Obra no exigieron al Contratista que adjunte sus valorizaciones de obra y los resultados de pruebas de calidad, referente a las roturas de concreto.





no obstante; se tramitaron los pagos al Consorcio T-S. De otro lado, se evidenció que se realizó la devolución de las retenciones efectuadas al contratista por la garantía de fiel cumplimiento, sin haber exigido la presentación de los certificados de no adeudo a EsSalud, así como del documento que acreditará no tener reclamos por falta de pago al personal de obra.

Es así que el artículo 13° Funciones del Tribunal de Honor, en su literal b), del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la UNTRM, determina que *“el Tribunal de Honor recibe las denuncias de las instancias correspondientes”*. Es así que en el presente caso, el Sr. Rector de esta Universidad remite al Tribunal de Honor el Informe de Auditoría N° 010-2018-2-523 a través del Oficio N° 099-2019-UNTRM-R, de fecha 13 de marzo del 2019, donde el Jefe de Órgano de Control Institucional de la UNTRM, recomienda al Titular de la entidad, disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la UNTRM, comprendidos en el hecho que el Director de Infraestructura y Gestión Ambiental tramitó pagos de valorizaciones sin cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones, así también sin cumplir con lo dispuesto en el contrato;

Por lo que, mediante acuerdo de sesión de Tribunal de Honor, de fecha 29 de octubre de 2020, se acordó recomendar al Consejo Universitario **IMPONER** la sanción de **CESE TEMPORAL POR 12 MESES** al docente Ing. **PERCY RAMOS TORRES**, por realizar las siguientes infracciones administrativas: **1.- Causar Perjuicio a la Universidad**, de acuerdo al Artículo 27° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de la UNTRM, vigente cuando ocurrieron los hechos (Resolución de Consejo Universitario N° 064-2015-UNTRM/CU), así mismo **2.- Por vulnerar el Artículo 243°, “Deberes del docente”, inciso (n) y (s) del Estatuto de la UNTRM**, vigente cuando sucedieron los hechos (Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE del 02 de octubre del 2014), incisos, **n) No contribuir al uso eficiente y racional de los recursos financieros de la Universidad y s) Por no desempeñar sus funciones con eficiencia.**

Así que, como ya se ha determinado en informes anteriores para el aspecto procesal se tendrá en cuenta el Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de la UNTRM, puesto en vigencia mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 034-2019-UNTRM/CU, de fecha 07 de febrero del 2019, por ser un Reglamento acorde con las modificatorias determinadas por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que es más tuitivo al administrado, y que establece la determinación de una doble instancia administrativa para los temas del Procedimiento Administrativo Sancionador, sin embargo en el tema sustantivo, tomando en consideración el Principio de Legalidad y el Principio de Irretroactividad de la norma, al administrado se le sancionará tomando en consideración la normativa vigente y aplicable de cuando sucedieron los hechos, en el caso concreto, de acuerdo al Informe de Auditoría N° 010-2018-2-5233, los hechos ocurrieron en el año 2017, por lo tanto se tomará en cuenta el hecho infraccionario subsumido a la norma de aquella fecha, me refiero a la Resolución de Consejo Universitario N° 064-2015-UNTRM/CU, norma con la cual entra en vigencia el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la UNTRM, y Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE del 02 de octubre del 2014, norma que aprueba el Estatuto de la Universidad.

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, “Ley del Servicio Civil”, los servidores sujetos a carreras especiales como las normadas por Ley Universitaria N° 30220, se rigen supletoriamente por el artículo III del Título Preliminar referido a los principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Título V referido al Régimen Disciplinario y Proceso Administrativo Sancionador, de esta normativa.

Asimismo, indica que el artículo 34.3, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la UNTRM, establece que: *“El Consejo Universitario, recibido el Expediente*





485

Administrativo Disciplinario, en sesión más próxima dispondrá la notificación dentro del plazo de cinco días (05) hábiles del Informe Final del Tribunal de Honor y la documentación que lo sustente, al docente(s) y estudiante(s) comprendido(s) en el PAD”.

Es así, que el informe solo es aclarativo para el Consejo Universitario y para el Administrado Percy Ramos Torres, por lo que forma parte del Expediente Administrativo, no es un informe concerniente a establecer la imposición de la sanción o absolución del investigado, porque esa parte del procedimiento se evaluará después que el administrado sustente su informe oral o no, de acuerdo a lo establecido en el inciso (e) del artículo 34.1, del Reglamento PAD de la UNTRM.

A consecuencia de todo lo manifestado, el Asesor del PAD indica que la emisión del presente Informe es aclarativo, e informativo, tanto para el administrado como para el Consejo Universitario, en cuanto a la forma como se ha llevado a cabo el procedimiento administrativo, y en cuanto a lo que el Tribunal de Honor a establecido como una posible sanción, que la determinación de imposición de sanción o absolución conforme al inciso (e), del artículo 34.3 del Reglamento PAD de la UNTRM, es a partir de la sustentación del Informe Oral del Administrado Percy Ramos Torres, o no y que conforme al inciso (a) del artículo 34.3, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes y estudiantes de la UNTRM, el Consejo Universitario debe disponer la notificación del Informe Final del Tribunal de Honor junto con el expediente respectivo, al Administrado Percy Ramos Torres, concediéndole un plazo de tres (3) días hábiles para que presente su informe oral, en Sesión de Consejo Universitario.



El Vicerrector Académico pregunta ¿Cuál es el trámite a continuación habiendo escuchado el Informe?

El Asesor del PAD, indica que Secretaria General debe notificar los actuados al Señor Percy Ramos Torres, dándole tres días para que presente su informe oral respectivo.

El Vicerrector Académico interviene y pregunta ¿lo que debe acordar el Consejo Universitario, ahora es que se notifique a Percy Ramos Torres para que haga su descargo?

El Asesor del PAD dice que sí, que necesita la aceptación del Consejo Universitario, para notificar si lo cree pertinente.

La Vicerrectora de Investigación manifiesta que todo parte del informe que se hace, el procedimiento es claro, el Tribunal de Honor alcanza un informe al Consejo Universitario, pero esto lo ve el PAD los procesos administrativos, dónde está el Abog. Miguel Mendoza, ya que si aprueban ello Secretaría General con sus abogados hace la Resolución en nombre del Consejo Universitario y lo notifica, esta notificación y ese descargo tiene que hacer el profesor Percy Ramos Torres, en base al Informe Final del Tribunal de Honor, ella indica que aún no ha tenido conocimiento de ese Informe, pero por lo que escuchó están pidiendo cese temporal en base a qué?, se desconoce, ya que no han leído el informe en mención, y teniendo en cuenta lo mencionado por el Abog. Miguel Mendoza, deben respetar el principio de proporcionalidad de la sanción y el mismo está diciendo el órgano instructor lo ha notificado dos veces; sin embargo, la Resolución de la sanción lo va emitir el Consejo Universitario a partir de Informe Oral que realizará el Ing. Percy Ramos Torres, en función al Informe del Tribunal de Honor, si el Abogado del PAD ha hecho mal el Informe, él hará su descargo y todo va a partir del Informe del Tribunal de Honor. En ese sentido, indica que se desconoce en base a que pruebas se va a imponer cese temporal, dado que los elementos de prueba no han sido demostrados en esta sesión, y si se va a hablar de proporcionalidad, verifica que la apertura del proceso se ha dado el 13 de marzo del 2020, por lo que pudieron enviar a los miembros del Consejo Universitario de manera virtual el Informe Final de Tribunal de Honor, para que así conozcan que se está tratando, ya que hoy desconocen el caso en sí, los plazos, y se quiere notificar a nombre del Consejo Universitario.



La Vicerrectora de Investigación menciona que el Asesor del PAD, refiere que solamente lo ve por el Órgano Instructor y Órgano Sancionador, el Tribunal de Honor solamente lo ve como Tribunal de Honor, Asesoría Legal solo como Asesoría Legal, Secretaria General solo como Secretaria General, por lo que solicita que deben de ponerse de acuerdo todos los abogados y trabajar de manera conjunta y coordinada con la finalidad de realizar bien cada Informe a efectos que a futuro no haya problemas al imponer una sanción.

La Asesora Legal indica que si bien es cierto no ha revisado el documento, hay instancias y hay circuitos que se tiene que cumplir, llega el caso por ejemplo del área de Órgano de Control Interno y solicita que se implemente tales acciones, en base a eso Asesoría Legal remite, ya sea a Secretaria Técnica o Tribunal de Honor, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones y competencias, Asesoría legal no tiene injerencias en la visualización de estas resoluciones, porque si nosotros tuviésemos injerencia por ejemplo que la parte vaya a un contencioso administrativo y a la vía judicial, ya nosotros teníamos de alguna manera abstener y ya hemos emitido opinión, en ese sentido se respeta las instancias.

El hecho que tengan que revisar lo pueden realizar, si los convocan a una reunión de repente el Asesor del PAD o Tribunal de Honor, que a veces van y los consultan, de igual modo van y consultan casos en las oficinas; sin embargo, el hecho que tengan que revisar el trabajo de otras instancias no le parece pertinente, salvo que la misma parte lo solicite.

El Vicerrector Académico, manifiesta que este Informe va a pasar por niveles y recomienda que sería bueno que revisen el trabajo y que se apoyen mutuamente sin necesidad de poner en el Acta, con la finalidad de defender los intereses de la Institución.

La Directora de Asesoría Legal, indica que entiende la posición de la Vicerrectora de Investigación, ya que justamente los casos que se cayeron la vez pasada era precisamente por este motivo, todos referían que Asesoría, ya que desconocen la existencia del Tribunal de Honor y la Asesoría del PAD, e indicaban que estas son las resoluciones que hace Asesoría Legal, en los cuales dicha oficina no tiene injerencias, es un trabajo en equipo, porque si se cae al final en el Poder Judicial, se empieza a buscar los responsables y a veces es que el proceso inició mal, entonces si iniciamos bien vamos a terminar bien y todos supervisar de alguna manera el procedimiento que hagan las partes; entonces, indica que si los abogados del PAD o Tribunal lo consideran pertinente reunirse para ver un determinado caso como lo hacíamos en la Sala de Reuniones del Consejo Universitario donde con un proyector todos revisábamos el escrito, se pulía y salía.

La Abogada del Tribunal de Honor, señala que el Tribunal de Honor es un órgano especial y tiene funciones entre ellos el artículo 13° Funciones del Tribunal de Honor, en su literal b) del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la UNTRM, determina que "el Tribunal de Honor recibe las denuncias de las instancias correspondientes", indica que siempre ha hecho coordinaciones con la Directora de Asesoría Legal en algunos casos que ha desconocido; por lo tanto, realizaba su trabajo de manera óptima.

El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, manifiesta que siguen en el misma práctica en la última vez que nos reunimos para ver un caso parecido, y él manifestó que la regla principal era que notifiquen el expediente sea virtual o fotocopia en ese entonces, para que ellos puedan tener mayor conocimiento y puedan realizar una votación, como siempre ha indicado, y vuelve a repetir y esta vez lo repite como Abogado. Los abogados siempre se excusan cuando pierden un caso, ahí no es culpable el Abogado, el culpable es la persona que está firmando, en este caso los miembros del Consejo Universitario que están firmando, por eso pido que envíen el expediente unos días antes porque en todos los procesos que ha asistido, nunca le han notificado el expediente y le han dicho que vaya a la oficina. En todos los casos normalmente se hace un pequeño borrador no todo el expediente sino la parte esencial o fundamental.





El Vicerrector Académico, indica que se tiene que analizar si va a autorizar la votación de este expediente para que el supuesto imputado haga su descargo en el plazo de tres días.

La Vicerrectora de Investigación, solicita que le alcancen inmediatamente el Informe del Tribunal de Honor en formato Word, al correo electrónico de Investigación.

El Abogado Miguel se compromete en pasar el Informe del Tribunal de Honor a los miembros de Consejo Universitario, vía correo electrónico.

La Vicerrectora de Investigación, solicita que en un próximo caso, no se espere el último día, porque tienen que trabajar siempre así de manera apresurada, ahí están los errores, hay que entender que el Doctor Miguel, el Doctor Paco y Rocío, no somos abogados y es un poco tedioso estar revisando leyes, de manera apresurada.

El Vicerrector Académico, señala que notificará el Informe a los miembros del Consejo Universitario, y convoca para una Sesión Extraordinaria para el lunes 09 de noviembre del 2020 a las 9:00 am, para ver únicamente este caso y poder emitir el voto.

Siendo las doce y treinta de la mañana del mismo día, el Vicerrector Académico, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, da por concluida la sesión.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
Polinario Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
MIGUEL ÁNGEL BARRENA GURBILLÓN, Dr.
Vicerrector Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
Dra. FLOR TERESA GARCÍA HUAMÁN
Vicerrectora de Investigación